



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

E.M. 2021/14000/002358

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 78/2021

Montevideo, 27 AGO 2021

VISTO: el convenio a suscribirse entre la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, (MEVIR -Doctor Alberto Gallinal Heber) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones, en el marco de sus competencias, han suscrito acuerdos a efectos de ejecutar programas de viviendas de interés social en diversas localidades del país, habilitando a las familias el acceso a una solución habitacional;

II) que el referido convenio tiene por objeto la ejecución por parte de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, (MEVIR-Doctor- Alberto Gallinal Heber) de sus Programas de Construcción de Viviendas y mejoras del stock, construcción de servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, de acuerdo a lo que preceptúa la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, Ley N° 16.690, de 22 de diciembre de 1994, Ley N° 18.676, de 13 de agosto de 2010, Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, mediante el financiamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, acciones todas enmarcadas en los objetivos y metas del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en la implementación de políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, cuyos destinatarios son las familias más carenciadas de todo el país;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que se recabó la intervención del Tribunal de Cuentas, quien por Resolución N° 994/2021, de 19 de mayo de 2021 no formuló observaciones al Convenio a suscribirse;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y las Leyes Nos. 13.640, de 26 de diciembre de 1967, Ley N° 16.690, de 22 de diciembre de 1994, Ley N° 18.676, de 13 de agosto de 2010, Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y a lo dispuesto en el literal D, numeral 1 del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre la "Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR-Doctor- Alberto Gallinal Heber)" y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es la ejecución por parte de MEVIR "Dr. Alejandro Gallinal Heber", de sus Programas de Construcción de Viviendas y mejoras del stock, construcción de servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, de acuerdo a lo que preceptúa la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, Ley N° 16.690, de 22 de diciembre de 1994, Ley N° 18.676, de 13 de agosto de 2010, Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, mediante el financiamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, acciones todas enmarcadas en los objetivos y metas del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

2°.- La erogación prevista de hasta U.R. 3.240.955 (unidades reajustables tres millones doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y cinco) se atenderá con el crédito presupuestal del período 2021 - 2025, Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización", Programa 524, "Vivienda Rural y pequeñas localidades", Proyecto 722 del mismo nombre, Objeto de Gasto 381, expresado a valores de la Unidad Reajutable de abril 2021.-

3°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Genevieve Fernandina

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS



EM 2021/14000/002358

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA COMISION
HONORARIA PRO ERRADICACIÓN DE LA VIVIENDA RURAL
INSALUBRE (MEVIR –Doctor Alberto Gallinal Heber)**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2021,
comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en
este acto por la señora Ministra, Dra. Irene R. Moreira Fernández,
asistida por el Director Nacional de Vivienda, Cr. Jorge Ceretta,
con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR
OTRA PARTE:** la Comisión Honoraria pro Erradicación de la
Vivienda Rural Insalubre, (MEVIR –Doctor Alberto Gallinal Heber)
(en adelante MEVIR), representada en este acto por el Arq. Juan
Pablo Delgado en su calidad de Presidente, y por la Dra. Edith
Richard en su calidad de Secretaria, con domicilio en la calle
Paraguay N° 1321 Piso 1 de esta ciudad, quienes acuerdan en
celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: Ambas Instituciones en reiteradas oportunidades han
suscrito acuerdos a efectos de ejecutar programas de viviendas
de interés social en diversas localidades del país, habilitando a las
familias el acceso a una solución habitacional.

SEGUNDO: El presente convenio tiene por objeto la ejecución por
parte de MEVIR de sus Programas de Construcción de Viviendas y
mejoras del stock, construcción de servicios comunitarios
complementarios, así como las construcciones para la producción
o mejoras prediales en el medio rural, de acuerdo a lo que
preceptúa la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, Ley N°
16.690 de 22 de diciembre de 1994, Ley N° 18.676, de 13 de

agosto de 2010, Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, mediante el financiamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

Para ello se aplicarán las siguientes estipulaciones, sin perjuicio de aquellas que surjan de otros acuerdos a convenirse, relativos a cada Programa en particular. Todas estas actuaciones están enmarcadas en los objetivos y metas del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024.-

A partir de enero de 2021 y hasta diciembre de 2025 el MVOT transferirá recursos a MEVIR con el objetivo de construir viviendas y servicios comunitarios complementarios, mejorar el stock de viviendas existentes, así como realizar construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural, que se suscriban dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

TERCERO. I) OBLIGACIONES DEL MVOT: El importe máximo a transferir por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a MEVIR por este convenio, es de hasta UR 3.240.955 (Unidades Reajustables tres millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco) que corresponde al crédito presupuestal del período 2021 - 2025, Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización", Programa 524, "Vivienda Rural y pequeñas localidades", Proyecto 722 del mismo nombre, Objeto de Gasto 381, expresado a valores de la Unidad Reajutable de abril 2021. Cada año se transferirán hasta UR 648.191 (Unidades Reajustables seiscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y una) de acuerdo al siguiente cronograma: 50% contra la aprobación del Plan Anual de Inversiones y 50% una vez alcanzado el 40% de avance financiero de dicho plan.-

II) OBLIGACIONES DE MEVIR: MEVIR se obliga a planificar, proyectar y ejecutar Programas de Construcción y Mejora de



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Viviendas y servicios comunitarios complementarios de acuerdo a lo previsto en los artículos 473 y siguientes de la Ley N°13.640 de 26 de diciembre de 1967, Ley N°16.690 de 22 de diciembre de 1994, Ley N° 18.676 de 13 de agosto de 2010 y Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020. MEVIR presentará anualmente antes del 31 de enero de cada año a consideración previa del MVOT, los planes de obras e inversiones, detallando las localidades y programas a ejecutar. Si transcurridos noventa días corridos desde la presentación de dichos planes al MVOT, éste no se hubiere expedido en contrario, se considerarán aprobados.-

CUARTO. MEVIR asume la responsabilidad en la planificación y ejecución de los Programas. El MVOT podrá realizar un seguimiento de las obras y su concordancia con las condiciones previstas en los planes de obras e inversiones, así como solicitar información referente a los costos y la contabilidad general del respectivo Programa. Asimismo, MEVIR se obliga a informar al MVOT el avance en la ejecución de cada Programa particular.-

QUINTO. Las observaciones que puedan provenir de los representantes del MVOT tanto sea en aspectos de planificación, proyecto, construcción o ejecución deberán ser resueltas entre los respectivos Jerarcas.-

SEXTO. Los aportes que realizará el MVOT con cargo al presente Convenio, provendrán del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

SÉPTIMO. Todas las obras cuya ejecución esté alcanzada por este Convenio, serán comunicadas señalando que las mismas se realizan por MEVIR y MVOT, en el marco del presente Convenio.-

OCTAVO. Se conviene expresamente la mora automática y las partes constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.-

NOVENO. En caso de incumplimiento de alguna de las partes la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un pre-aviso en un plazo de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el MEVIR, éste deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora.

DÉCIMO. El presente Convenio estará vigente desde su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena.

DÉCIMO PRIMERO. Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.